



**POLÍTICAS PARA EL USO DE LAS
INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LA
UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO**

 UNEMI <small>UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO</small>	POLÍTICAS PARA EL USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	POL.16
		Primera versión	25.05.2022
		Última reforma	25.05.2022
		Versión	1.00
		Página	2

CONTENIDO

CONSIDERANDOS	3
TÍTULO I	4
PRINCIPIOS GENERALES	4
CAPÍTULO I	4
DEL OBJETO, ÁMBITO Y NATURALEZA	4
TÍTULO II	5
USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS	5
CAPÍTULO I	5
DE LAS GENERALIDADES	5
CAPÍTULO II	6
DE LAS PROHIBICIONES	6
CAPÍTULO III	7
DEL USO DEL ESTADIO UNIVERSITARIO	7
CAPÍTULO IV	8
DEL USO DE LA CANCHA DE FUTBOL 11, BASQUETBOL, FUTBOL SALA, VOLEIBOL Y VOLEIBOL PLAYA	8
CAPÍTULO V	8
DEL USO DE LA PISTA ATLÉTICA	8
CAPÍTULO VI	9
DEL USO DEL GIMNASIO	9
CAPÍTULO VII	9
DEL USO DE LA PISCINA	9
DISPOSICIÓN FINAL	10

UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

CONSIDERANDOS

- Que, la Constitución de la República del Ecuador, artículo 350 determina que, “El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;
- Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 351, indica que, “El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global”;
- Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 381, indica que, “El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad (...)”;
- Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 3 determina que, “La educación superior de carácter humanista, intercultural y científica constituye un derecho de las personas y un bien público social que, de conformidad con la Constitución de la República, responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos”;
- Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 4 determina que, “El derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia. Las ciudadanas y los ciudadanos en forma individual y colectiva, las comunidades, pueblos y nacionalidades tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo superior, a través de los mecanismos establecidos en la Constitución y esta Ley”;
- Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 12 determina que, “El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la

producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global (...);

Que, la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, en el artículo 3 determina que, “La práctica del deporte, educación física y recreación debe ser libre y voluntaria y constituye un derecho fundamental y parte de la formación integral de las personas. Serán protegidas por todas las Funciones del Estado”;

Que, el Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, en el artículo 15, establece que, “Los deberes de los estudiantes, serán los siguientes: (...) 12. Asistir a las actividades académicas, culturales y deportivas para las que fueren convocados (...);”;

Que, la institución con por la necesidad de definir los lineamientos para el uso de las instalaciones deportivas,

RESUELVE:

Expedir las siguientes:

POLÍTICAS PARA EL USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

TÍTULO I PRINCIPIOS GENERALES

CAPÍTULO I DEL OBJETO, ÁMBITO Y NATURALEZA

Política 1.- La presente política tiene por objeto establecer los lineamientos para el uso de las instalaciones deportivas de la Universidad Estatal de Milagro.

Política 2.- Las disposiciones contenidas en estas políticas son de observancia general y obligatoria para el personal encargado y que haga uso de las instalaciones deportivas de la institución, tales como: estadio universitario, canchas de fútbol, canchas de básquet, canchas de voleibol, pista atlética, gimnasio, piscina, entre otros.

Política 3.- La aplicación de esta normativa se regulará de conformidad con las disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación y el Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro.

	POLÍTICAS PARA EL USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	POL.16
		Primera versión	25.05.2022
		Última reforma	25.05.2022
		Versión	1.00
		Página	5

TÍTULO II USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

CAPÍTULO I DE LAS GENERALIDADES

Política 4.- Las instalaciones deportivas son espacios para el sano esparcimiento y el disfrute de las actividades físicas, académicas y culturales, en los que deben predominar el respeto por los demás y la tolerancia.

Política 5.- Los horarios de uso de las instalaciones deportivas serán determinados por el Vicerrectorado de Vinculación y la Dirección del Centro para la Formación y Promoción del Deporte Universitario.

Política 6.- Los usuarios que requieran utilizar las instalaciones deportivas deberán realizar la reservación a través del Sistema de Gestión Académica (SGA) con setenta y dos (72) horas de anticipación y en caso de usuarios externos, hacer la cancelación de los valores correspondientes para el servicio solicitado.

Política 7.- Cuando se requiera reservación grupal de las instalaciones deportivas, una sola persona será la responsable de solicitarlo en el sistema, en el caso de usuarios externos, será también el responsable del pago del alquiler y de los posibles daños o deterioros que fueran causados en los espacios deportivos.

Política 8.- Para el ingreso a las instalaciones, los usuarios, deberán presentar su documento de identidad. Los particulares deberán presentar cédula y los estudiantes la credencial estudiantil.

Política 9.- Los usuarios podrán hacer reservaciones consecutivas. Los usuarios internos que no puedan asistir deberán cancelar previamente la reservación a través del mismo sistema. En caso de que realice la reservación y no asista hasta por tres (3) ocasiones, el sistema lo bloqueará automáticamente por 3 meses.

Política 10.- Para la realización de actividades deportivas, los usuarios deberán portar la vestimenta e instrumentos de seguridad adecuados, propios de cada disciplina deportiva.

Política 11.- Las lesiones o accidentes provocados por la inobservancia de las normas de cuidado propio de cada espacio, serán responsabilidad exclusiva del usuario y no de la institución.

Política 12.- El expendio y consumo de alimentos y bebidas será únicamente en los lugares y espacios permitidos para el efecto.

Política 13.- Cuando se requiera la ubicación de publicidad transitoria durante la ocupación del espacio asignado, deberá ser solicitado al Director del Centro para la Formación y Promoción del Deporte Universitario.

Política 14.- Todos los usuarios de las instalaciones deportivas deberán cumplir con las indicaciones del personal responsable.

Política 15.- Los usuarios, únicamente, podrán hacer uso de las instalaciones reservadas y deberán ser utilizadas para las actividades solicitadas y autorizadas.

Política 16.- Es responsabilidad de los usuarios mantener las instalaciones limpias, debiendo hacer el uso correcto de los botes de basura.

Política 17.- La Dirección del Centro para la Formación y Promoción del Deporte Universitario priorizará las solicitudes de uso de las instalaciones para el desarrollo de los eventos académicos y deportivos propios de la institución, ante las solicitudes externas.

Política 18.- El cuidado de los bienes personales es responsabilidad de los usuarios. La institución no se responsabiliza por pérdida o robo de cualquier bien de los usuarios dentro de las instalaciones deportivas.

Política 19.- Los usuarios deberán usar traje y calzado deportivo apropiado, según la disciplina a realizar.

Política 20.- En la instalación se dispondrá de un botiquín de primeros auxilios a disposición de los usuarios.

Política 21.- El usuario interno tendrá un tiempo de hasta 10 minutos para poder llegar a la instalación, caso contrario perderá la reserva.

Política 22.- Los usuarios no deberán ingerir alimentos al menos 2 horas antes de realizar la actividad física. Esto aplica en todas las disciplinas.

CAPÍTULO II DE LAS PROHIBICIONES

Política 23.- No se podrá hacer uso de las canchas y pista atlética cuando esté lloviendo, en presencia de tormentas eléctricas y/o cuando el piso se encuentre húmedo.

Política 24.- Está prohibido el consumo de bebidas alcohólicas, cigarrillos y otras sustancias psicotrópicas y estupefacientes sujetas a fiscalización.

Política 25.- Se prohíbe el ingreso de: elementos de vidrio, fuegos artificiales, animales, cualquier objeto cortopunzante, bicicletas, motocicletas y demás objetos que pongan en peligro el cuidado y la integridad de las personas y de los bienes institucionales.

Política 26.- Se prohíbe realizar ventas ambulantes en el interior de las instalaciones deportivas.

	POLÍTICAS PARA EL USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	POL.16
		Primera versión	25.05.2022
		Última reforma	25.05.2022
		Versión	1.00
		Página	7

Política 27.- Se prohíbe a los usuarios realizar actos de agresión física y/o verbal dentro de los espacios deportivos y la institución.

Política 28.- Los daños causados en las instalaciones serán asumidos por los usuarios, quienes deberán resarcirlos económica e inmediatamente.

Política 29.- Está prohibida la celebración de apuestas, la exhibición de pancartas, símbolos, emblemas o leyendas que impliquen incitación a la violencia y desorden institucional.

Política 30.- Se prohíbe el alquiler y uso de las instalaciones deportivas para realizar eventos de proselitismo político.

Política 31.- Se prohíbe el subarrendamiento de las instalaciones deportivas.

Política 32.- Se prohíbe jugar y/o efectuar calentamientos con balones, pelotas, etc., en vestuarios, baños, camerinos, pasillos y todos aquellos espacios que no sean considerados de juego y entrenamiento.

Política 33.- Se prohíbe el acceso de animales en las instalaciones deportivas, a excepción de los que sirven de guía para una discapacidad visual.

Política 34.- Se prohíbe la entrada de patines, monopatines, bicicletas, motos, entre otros, salvo en los lugares autorizados o destinados para tal fin.

Política 35.- Está prohibido arrojar al suelo o abandonar cualquier tipo de desperdicios en las instalaciones deportivas.

Política 36.- Quienes realicen actos que atenten al buen desarrollo y seguridad de los eventos e incumplan con lo establecido en esta política, serán desalojados de la instalación por parte del personal de Dirección del Centro para la Formación y Promoción del Deporte Universitario que informará a la autoridad competente para el inicio de las acciones que corresponda.

CAPÍTULO III DEL USO DEL ESTADIO UNIVERSITARIO

Política 37.- El uso del estadio universitario incluye: la cancha de fútbol, gradas, duchas y camerinos.

Política 38.- Todos los materiales deportivos y equipos adquiridos e instalados en el estadio universitario, no podrán ser sacados del área sin la autorización del Director del Centro para la Formación y Promoción del Deporte Universitario.

Política 39.- Se deberá respetar el límite de aforo en el estadio universitario.

	POLÍTICAS PARA EL USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	POL.16
		Primera versión	25.05.2022
		Última reforma	25.05.2022
		Versión	1.00
		Página	8

Política 40.- En caso de usar el estadio para eventos masivos, la instalación y desinstalación de equipos la deberá realizar el mismo usuario.

Política 41.- En caso de usar el estadio para eventos masivos para el personal externo. Los organizadores del evento deberán solicitar y coordinar el respaldo policial.

Política 42.- Al terminar el evento, el usuario deberá retirar inmediatamente todos los equipos e implementos utilizados, y dejar las instalaciones como fueron recibidas.

CAPÍTULO IV

DEL USO DE LA CANCHA DE FUTBOL 11, BASQUETBOL, FUTBOL SALA, VOLEIBOL Y VOLEIBOL PLAYA

Política 43.- Cada jugador deberá entrar al terreno con la camiseta que identifique al equipo al que pertenece, los colores a usar deben ser opuestos al equipo contrario, esto es para evitar confusión.

Política 44.- El alquiler de la cancha del estadio universitario contempla solo el campo de fútbol, no incluye el uso de gradas, duchas, ni camerinos del estadio.

Política 45.- La logística y arbitraje de juego sobre la cancha, corre por cuenta del usuario externo. En caso de requerir el servicio de arbitraje, deberá cancelar el valor adicional.

Política 46.- La Administración del Centro para la Formación y Promoción del Deporte Universitario se reserva el derecho de cierre temporal del campo, dependiendo de las condiciones climáticas y del estado del césped, buscando siempre preservar en excelentes condiciones. En caso de lluvia, las actividades podrán retomarse después de cuatro horas o cuando así lo defina la Administración.

Política 47.- En las áreas técnicas o de juego, sólo pueden estar las personas registradas que van a participar y/o entrenar.

Política 48.- Si el evento supera la cantidad de horas alquiladas, el usuario deberá pagar un proporcional por el tiempo adicional a lo establecido, antes de continuar con su evento.

CAPÍTULO V

DEL USO DE LA PISTA ATLÉTICA

Política 49.- Los usuarios deberán respetar el carril asignado, no deberá realizar cambios de carril sin antes fijarse, esto podría provocar un choque o detenimiento a un corredor del carril contiguo.

	POLÍTICAS PARA EL USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	POL.16
		Primera versión	25.05.2022
		Última reforma	25.05.2022
		Versión	1.00
		Página	9

Política 50.- Queda restringido el acceso a la pista a los acompañantes, permitiéndose el paso de los mismos, sólo en aquellos casos que se determinen, como competiciones, exhibiciones, etc.

CAPÍTULO VI DEL USO DEL GIMNASIO

Política 51.- Podrán hacer uso del gimnasio, personal mayor de edad, (18 años en adelante).

Política 52.- Las máquinas y demás instrumentos del gimnasio serán utilizadas conforme a las indicaciones propias de las mismas.

Política 53.- Los equipos deportivos del gimnasio no podrán moverse de un lugar a otro, debiendo mantenerse en los lugares fijados por la administración.

Política 54.- Los usuarios deberán atender y cumplir con todas las indicaciones de los entrenadores, respetando las áreas y tiempos asignados.

Política 55.- El número máximo de usuarios en cada horario es de diez (10) personas.

Política 56.- El usuario podrá utilizar las instalaciones del gimnasio durante una hora.

Política 57.- Los usuarios deberán portar una toalla personal.

CAPÍTULO VII DEL USO DE LA PISCINA

Política 58.- El acceso a la piscina y vestuarios está limitado sólo al personal y a los usuarios de las diferentes actividades deportivas acuáticas, en el área o espacio de trabajo y vestuario, establecida para su actividad.

Política 59.- Los acompañantes deberán permanecer en la zona de estancia, graderíos y zonas anexas al escenario. Los cuales deberán respetar, permitir y no interferir el adecuado desarrollo de las actividades deportivas acuáticas.

Política 60.- Los menores de edad, sólo podrán participar en cursos y actividades acuáticas dirigidas. Los menores de 15 años podrán realizar natación libre siempre que se encuentren acompañados de un adulto que se responsabilice de su cuidado.

Política 61.- No podrán hacer uso de la piscina, quienes padezcan alguna enfermedad infecto-contagiosa, heridas abiertas o en proceso de cicatrización, si el Administrador de

la piscina tuviera fundadas sospechas de que algún usuario padece una infección de éste tipo, podrá exigir la presentación de una autorización médica para permitirle el acceso a la piscina.

Política 62.- Los usuarios, previo al ingreso a la piscina deberán retirarse objetos que se puedan desprender a causa del movimiento o producir daño a los demás usuarios, como: cadenas, anillos, pulseras, relojes, etc.

Política 63.- Los usuarios de la piscina deberán cambiarse de ropa en los vestidores y baños.

Política 64.- Los usuarios de la piscina deberán obligatoriamente ducharse antes y después de sumergirse en el agua de la piscina o cualquier espacio acuático.

Política 65.- Los usuarios de la piscina deberán portar terno de baño, gorro de baño y gafas para el agua.

Política 66.- Los usuarios deberán obedecer las indicaciones que les haga el personal de la institución; y, en especial, las referentes a la seguridad, indicadas por los monitores o socorristas.

Política 67.- Será prioridad el uso de la piscina, para el desarrollo de las actividades curriculares y extracurriculares de los estudiantes, club de natación (seleccionados) y la comunidad interna.

Política 68.- No está permitido correr, saltar, ni cualquier otra actividad o juego en la zona de baño que pueda resultar peligroso para el resto de bañistas o instalaciones.

Política 69.- El usuario en caso de requerir materiales y equipos deberá procurar su correcto uso, y regresarlos al responsable una vez finalizada la actividad.

Política 70.- El mantenimiento y limpieza de la piscina se realizará en horario que no interfiera con las actividades planificadas y estará a cargo de personal capacitado, calificado y con experiencia.

Política 71.- El agua de la piscina deberá mantenerse limpia, por lo que, está prohibido ingresar alimentos, bebidas, maquillaje, materiales líquidos, y realizar prácticas antihigiénicas.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- Quedan derogadas o reformadas todas las disposiciones que se opongan a la presente norma que entrará en vigencia a partir de su aprobación.

CERTIFICACIÓN

 UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	POLÍTICAS PARA EL USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	POL.16
		Primera versión	25.05.2022
		Última reforma	25.05.2022
		Versión	1.00
		Página	11

La infrascrita Secretaria General (E) de la Universidad Estatal de Milagro, CERTIFICA: Que las **POLÍTICAS PARA EL USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO**, fueron aprobadas por la primera autoridad ejecutiva de la UNEMI, mediante RESOLUCIÓN DE DESPACHO-UNEMI-R-2022-Nº2 el 25 de mayo de 2022.

Milagro, 25 de mayo de 2022


 Lic. Diana Pincay Cantillo
 SECRETARIA GENERAL(E)

